

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de agosto de 2008

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de agosto de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N° 156-2008-CU.- Callao, 27 de agosto de 2008.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 26 de agosto de 2008, en relación a la: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 046-08-CU del 17 de marzo de 2008, se actualizó el Reglamento de Elecciones a aplicarse en los procesos electorales que se convoquen para elegir a los representantes de los estamentos que conformarán los diferentes Órganos de Gobierno, a los miembros del Comité de Inspección y Control y del Consejo de Investigación; y, al Rector, Vicerrectores y Decanos de la Universidad Nacional del Callao, el cual consta de dieciocho (18) Capítulos con ochenta y siete (87) Artículos y cinco (05) Disposiciones Transitorias, cuyo texto se adjunta y forma parte integrante de la citada Resolución;

Que, mediante Resolución N° 091-2008-CU del 22 de mayo de 2008, se adicionó al Reglamento de Elecciones el Art. 88º, relacionado a que los profesores que se encuentran en goce de año sabático, están prohibidos de ser candidato como miembros de cualquier órgano de gobierno de la Universidad;

Que, es necesario reglamentar las causales de vacancia de los representantes estudiantiles ante los órganos colegiados de esta Casa Superior de Estudios, así como el procedimiento a seguir en caso de producirse tal vacancia, para lo cual es necesario adicionar las normas pertinentes al actual Reglamento de Elecciones;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 26 de agosto de 2008; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

1º INCLUIR los Arts. 89º y 90º, en el Capítulo XVII, Disposiciones Complementarias, del Reglamento de Elecciones aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 046-08-CU del 17 de marzo de 2008, quedando subsistentes los demás extremos del precitado Reglamento, según el siguiente detalle:

Art. 89º La vacancia de los representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se produce cuando:

- a)** No se encuentre matriculado en el semestre académico correspondiente a su mandato;
- b)** No registra matrícula como alumno regular;
- c)** Se ha matriculado en más de doce (12) semestres académicos;
- d)** Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno;

- e) Se encuentre impedido legalmente de ejercer sus funciones;
- f) Haya sido sancionado administrativa o judicialmente por haber incurrido en falta administrativa o por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad con Resolución administrativa o judicial consentida y/o ejecutoriada dentro de los últimos cinco (05) años; ó
- g) No asista o se retire injustificadamente a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo Universitario o Consejo de Facultad; o, no asista o se retire injustificadamente a la tercera y última citación a sesión de la Asamblea Universitaria.

Art. 90º Los representantes estudiantiles, incurso en alguna de las causales del artículo anterior, son vacados mediante Resolución Rectoral, y sus representaciones son cubiertas con los miembros suplentes de la misma lista, quienes de oficio pasan como titulares en la correspondiente Resolución; asimismo, de incrementarse la representación estudiantil por ampliación de la representación docente en un órgano de gobierno, los suplentes también pasan de oficio como titulares conservando el orden de prelación de la Resolución de reconocimiento de su elección. En caso de no existir suplentes, el Comité Electoral Universitario debe convocar a elecciones complementarias, a fin de cubrir dicha vacante.

2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Servicios Social, ADUNAC, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: CPC. Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaria General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OPLA; OAL; OCI; OGA,

cc. OAGRA; OBU; SS; ADUNAC; RE.